

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes Tasas e Impuestos para el año 2009:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Saneamiento.
2. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.
3. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Conexión a la Red de Saneamiento.
4. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Conexión a la Red General de Agua.
5. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras.
6. Modificación de la Ordenanza Fiscal por Utilización de las Instalaciones del Campo Municipal de Golf "La Junquera".
7. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 17, 1º del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Marina de Cudeyo, 10 de octubre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/13766

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado fuera del período Lectivo en las Aulas de Dos Años del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado Fuera del Período Lectivo de las Aulas de Dos Años del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 17, 1º del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Marina de Cudeyo, 10 de octubre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/13767

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

*Información pública de la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2008, ha aprobado provisionalmente la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por Suministro de Agua.

- Tasa por Recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Tasa por Prestación de Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Ribamontán al Mar, 9 de octubre de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/13764

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

*Información pública de la aprobación inicial de ordenación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de octubre de 2008 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la Utilización de los Centros Sociales y Servicio de Fisioterapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición y modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ruesga. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Ruesga, 6 de octubre de 2008.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

08/13732

**JUNTA VECINAL DE MIOÑO**

*Exposición pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales de la Junta Vecinal de Mioño para el ejercicio 2009.*

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2009.

Por la Junta Vecinal de Mioño en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2009.

- Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de la Tasa por la Concesión y Disfrute de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Mioño.

- Ordenanza Fiscal número 2 reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas... etc. en Terreno de Uso Público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mioño, 6 de octubre de 2008.—El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

08/13589

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 102/2008, de 9 de octubre por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra de renovación de la red de aguas del municipio de Polanco, fase I, a instancia del Ayuntamiento de Polanco.*

El Ayuntamiento de Polanco (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de «Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I».

Las fincas objeto de expropiación y de imposición de servidumbre de acueducto, así como sus respectivos propietarios, son las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Por el Pleno de la Corporación municipal de referencia en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2008, se adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I, redactado por «INITER, ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.», promovido por la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2008, el Pleno de la Corporación municipal de referencia acordó considerar implícita la declaración de utilidad pública, de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución, por estar incluida en el Subprograma de Infraestructura Hidráulica y Local (PIHL 2008), aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la obra, abrir un trámite de información pública por un periodo de veinte días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación.

Así mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2008 acordó la rectificación de errores y se aprobó la valoración de los bienes afectados y la relación de titulares.

Según certificación que consta en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de junio de 2008, en el periódico «El Diario

Montañés» de fecha 19 de junio de 2008, y se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación, continuándose con el expediente.

Igualmente, en sesión extraordinaria de 14 de abril de 2008, se acordó solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Es preciso destacar que este proyecto de Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I, está incluida en el Subprograma de Infraestructura Hidráulica y Local (PIHL 2008).

La red de aguas del Municipio de Polanco tiene bastante antigüedad, siendo además de Fibrocemento su composición en la mayor parte de su longitud. El propio estado de la red se encuentra muy deteriorada en la actualidad, siendo el origen de cuantiosas pérdidas y constantes fallos en el sistema de abastecimiento. Por otra parte el material predominante en su composición está en desuso para este tipo de servicio.

Las circunstancias anteriormente expresadas hacen recomendable la renovación de la red y la sustitución de la tubería de fibrocemento por fundición de hierro.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I.

Según certificación obrante en el expediente, se ha procedido dentro del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Polanco para el Ejercicio Económico de 2008, a efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de ciento dos mil doscientos sesenta y un euros (102.261 euros), de la partida presupuestaria 441.62000, para garantizar el pago de los terrenos afectados por la expropiación de la obra de Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I.

En su virtud a propuesta de la señora Consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 9 de octubre de 2008.

### DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Renovación de la Red de Aguas del Municipio de Polanco, Fase I, a instancia del Ayuntamiento de Polanco, siendo los terrenos objeto de ocupación temporal y de imposición de servidumbre de acueducto así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Santander, 9 de octubre del 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA  
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
Dolores Gorostiaga Saiz

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados